

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CAMINOS DE VIDA

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida**, representada por **Luis Carlos Sánchez Gaete**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, está constituida como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro; uno de sus principales objetivos es la organización de grupos comunitarios para canalizar y ejecutar proyectos recreativos que sirvan para mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del 24 de julio de 2025, el Presidente de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas una carta de intención donde hace su expreso deseo de poder trabajar de manera conjunta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su parte medular señala lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente, reciba usted un afectuoso y cordial saludo en nombre de la Fundación de Asistencia Social "Caminos de Vida", ocasión que aprovecho para felicitarla sinceramente y augurarle los mayores éxitos en el desempeño de sus importantes funciones administrativas, en beneficio de la provincia del Guayas.

"(...) En tal virtud, nos complace presentar a su consideración la propuesta "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas", un proyecto concebido para promover la actividad física, prevenir la violencia y el consumo de drogas, mejorar la salud física y mental de niños, adolescentes y la comunidad en general, así como favorecer su desarrollo integral y calidad de vida. (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0576-M**, del 7 de agosto de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, ésta se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CAMINOS DE VIDA	
Plan de Creación de Oportunidades 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1179-M**, del 7 de agosto de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Educación y Deportes, el informe financiero para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, por el valor de USD 3,001.500,00.

2.5.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0164-M**, del 7 de agosto de 2025, la Directora de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, manifestó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Suscribir un convenio de cooperación con la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida ofrecerá múltiples beneficios significativos para el desarrollo de las escuelas deportivas en la provincia del Guayas y la continuidad de la formación del semillero deportivo del Guayas que incluye escuelas de fútbol y otras disciplinas, de ser el caso. A continuación, se presenta una descripción detallada de estos beneficios:

- a) **Metodología Moderna y Eficiente:** La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida implementará una metodología avanzada para desarrollar habilidades técnicas, tácticas y físicas en los deportistas. Esta metodología está diseñada para maximizar el rendimiento y el desarrollo integral de los deportistas.
- b) **Formación en Valores Fundamentales:** Además de las habilidades deportivas, la metodología de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida se enfoca en inculcar valores esenciales como el respeto, disciplina, trabajo en equipo y perseverancia. Estos valores son cruciales para la formación integral de los jóvenes deportistas.
- c) **Cobertura Amplia:** La implementación de esta metodología se llevará a cabo en las escuelas deportivas ubicadas en todos los cantones de la provincia del Guayas, abarcando diversas disciplinas deportivas. Esto asegura un impacto amplio y significativo en la región.
- d) **Bienestar y Salud:** Se realizará el reconocimiento médico, el cual es importante, ya que permite detectar posibles problemas en los deportistas, así como el correcto control médico del mismo.
- e) **Semillero de Campeones:** El objetivo final de esta cooperación es convertir a las escuelas deportivas en un semillero de campeones, promoviendo el desarrollo de talentos deportivos que puedan destacarse a nivel nacional e internacional; y al mismo tiempo continuar con la preparación física y emocional de los campeones de la subcategoría 16.
- f) **Impulso del Sector Privado:** A través de esta alianza, se busca fomentar la contribución del sector privado en el desarrollo deportivo. La participación del sector privado puede proporcionar recursos adicionales y apoyo, ampliando los beneficios para los alumnos de las escuelas deportivas.

(...) La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida ofrece una metodología moderna y eficiente para desarrollar habilidades técnicas, tácticas y físicas en los deportistas, además de inculcar valores fundamentales como el respeto, la personalidad y la perseverancia en su formación, por lo que, su aporte consistirá en implementar esta metodología en las escuelas deportivas ubicadas en los 25 cantones de la provincia del Guayas en varias disciplinas deportivas teniendo como fin el convertirse en un semillero de campeones.

Adicionalmente, a través de esta alianza se busca impulsar la contribución del sector privado en esta causa, con la finalidad de brindar mayores beneficios para los alumnos de las escuelas deportivas. (...)

6. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios alcanzados en la implementación del programa deportivo en las escuelas de fútbol, fue de un total de 6350 niños, niñas y adolescentes, según registros documentales. Se efectuaron las actividades de convocatoria e inscripción, con apoyo de los GAD Municipales y Parroquiales, con los que se mantiene convenios marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades deportivas.

Las inscripciones se desarrollaban mediante la ficha de inscripción de manera permanente en los GAD y en los sitios de entrenamiento, posterior a esto se efectuaba el registro, y el deportista iniciaba el entrenamiento.

La cantidad de alumnos a ser atendidos en el año de ejecución de las escuelas de fútbol de Prefectura del Guayas que se proyecta alcanzar es de 6500 es decir un 2.36% adicionales aproximadamente al programa inicial; esta meta podrá ser fluctuante debido a que las inscripciones serán permanentes y se considerará el riesgo de deserción por parte de los alumnos en cualquier tiempo del proyecto. Los beneficiarios indirectos serán determinados como resultados de las fichas socioeconómicas que serán registradas por el núcleo familiar más cercano al deportista padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, entre otros.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La implementación de metodología moderna y eficiente para desarrollar habilidades técnicas, tácticas y físicas en los deportistas en las escuelas deportivas en los cantones de la provincia del Guayas tendrá un impacto significativo en la promoción de la actividad física, la prevención de la violencia y el consumo de drogas, y la mejora de la salud física y mental de niños, jóvenes y la comunidad en general. Este proyecto contribuirá al desarrollo integral y la calidad de vida de los guayasenses.

La firma del convenio con la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida es una iniciativa valiosa que puede transformar la vida de muchos jóvenes y la comunidad en general. Establecer alianzas estratégicas, desarrollar programas de capacitación, implementar sistemas de monitoreo y evaluación, realizar campañas de promoción y fomentar la inclusión social son recomendaciones clave para asegurar el éxito y el impacto positivo del proyecto monitoreo y evaluación, realizar campañas de promoción y fomentar la inclusión social son recomendaciones clave para asegurar el éxito y el impacto positivo del proyecto.

Se concluye, que es técnicamente viable, y se acoge el proyecto "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas", presentado por la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida". (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0164-M**, del 7 de agosto de 2025, la Directora de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación; e, informe financiero, y solicita el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0707-M**, del 8 de agosto de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0589-M**, del 12 de agosto de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio con la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida.

2.9.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0187-M**, del 8 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el alcance al Memorando Nro. PCG-DED-2025-0164-M, mencionando lo siguiente:

"(...) En alcance al Memorando Nro. PCG-DED-2025-0164-M, mediante el cual se solicitó la emisión del Informe de viabilidad legal para la celebración del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida. Comunico a usted que la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida ha solicitado las siguientes modificaciones.

MODIFICACIÓN 1:

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El monto de asignación para el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CAMINOS DE VIDA para la ejecución del proyecto "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas", es de USD 3,001.500.00 (Tres millones un mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), el valor será transferido conforme a lo siguiente:

Primer desembolso: Se realizará el desembolso por un valor de USD 152.100,00 (ciento cincuenta y dos mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), contra entrega del proporcional correspondiente al Producto 8: Diseño, documentación y aplicación de la metodología de entrenamiento, por parte de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida en máximo 30 días, justificado mediante factura/s y aprobado por el administrador.

El valor restante del monto total del convenio, se transferirá mensualmente conforme al avance del proyecto por parte de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida con la presentación de documentos de sustentos: Acta de Entrega y/o informes y/o facturas según corresponda de los siguientes productos a continuación detallados, los cuales deberán ser aprobados por el administrador del convenio:

PRODUCTOS	Nombre de tarea	Costo	Documento de Sustento
		PROYECTO: SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL GUAYAS	\$ 3.001.500,00
	Planificar Semillero	\$ 1.458.500,00	-
Producto 1	Plan Curricular y Metodología para Escuelas de Fútbol	\$ 25.000,00	Acta de Entrega incluido el plan
Producto 2	Equipo técnico y administrativo	\$ 405.000,00	Factura
Producto 3	Informes de reclutamiento de las 30 escuelas de fútbol	\$ 20.000,00	Informe
Producto 4	Plan de contingencia frente a emergencias y desastres	\$ 20.000,00	Acta de Entrega incluido el plan
Producto 5	Coordinación y logística para eventos deportivos	\$ 90.000,00	Informe
Producto 6	Diagnóstico sobre infraestructura de las 30 escuelas de fútbol	\$ 15.000,00	Informe
Producto 7	Actividades extracurriculares de acuerdo con la metodología	\$ 40.000,00	Informe
Producto 8	Diseño, documentación y aplicación de la metodología de entrenamiento	\$ 760.500,00	factura
Producto 9	Informes trimestrales sobre el rendimiento física y técnico de los estudiantes de las escuelas de fútbol	\$ 60.000,00	Informe
Producto 10	Conferencias con expertos en el ámbito deportivo y social	\$ 23.000,00	Informe
	Infraestructura Deportiva	\$ 594.000,00	-
Producto 11	Locación, conservación y readecuación de escenarios	\$ 594.000,00	Factura
	Implementos y suministros deportivos	\$ 949.000,00	-
Producto 12	Implementos deportivos	\$ 248.700,00	Factura
Producto 13	Kit deportivo para entrenadores	\$ 4.800,00	Factura
Producto 14	kit deportivo para alumnos (incluye bolso para entrenamiento)	\$ 695.500,00	Factura

Una vez que se cumpla el plazo de vigencia del convenio, y habiendo la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida entregado todos los documentos que soporten las actividades ejecutadas en el marco del proyecto "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas" se procederá a liquidar y cerrar las obligaciones adquiridas entre las partes.

MODIFICACIÓN 2:

Así mismo se solicita la modificación la tabla de "**INSUMOS REQUERIDOS**" de la propuesta, por la siguiente tabla:

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Balones #4: Cuero sintético, Peso y medida oficial, Válvula de cierre automático	Unidad	1500
2	Balones #5: Cuero sintético, Peso y medida oficial, Válvula de cierre automático	Unidad	1500
3	Mallas para balones: Capacidad de 12 a 15 balones, con rejilla lateral, resistente, con asa bandolera, tipo saco, nylon.	Unidad	120
4	Chalecos: Talla estándar para entrenamientos deportivo Tejido que repele el sudor. Con sus respectivos logotipos	Unidad	7000
5	Escalera Coordinativa: Plástico y nylon, 5 a 8 m	Unidad	60
6	Rollo de cinta Elástica: de mínimo 60 metros de largo por 7 centímetros de ancho.	Unidad	60
7	Platillos de Colores: plástico semiflexible	Unidad	6000
8	Net Fútbol Tenis: 3m x 1m	Unidad	30
9	Caja metálica: 2 metros de largo por 2 metros de ancho por 1 metro de alto para guardar implementos	Unidad	60
10	Candados de hierro: mínimo 40 mm - con sus respectivas llaves	Unidad	60

11	Balance bosu: material caucho mínimo 50 cm	Unidad	90
12	Estacas: plásticas mínimo 1,50 alto	Unidad	1500
13	Aros: plásticos de 40cm de diámetro de diferentes colores	Unidad	750
14	Vallas: plásticas de mínimo 20 a 30 cm	Unidad	750
15	Infladores de balones: metálico o de plástico, manual	Unidad	90
16	Cronómetros: digitales con períodos de trabajos y colgante	Unidad	60
17	Pitos: de metal o plástico con colgante	Unidad	60
18	Paracaídas: 100 % nylon con cinturón ajustable con velcro	Unidad	120
19	Pares de Guantes para arqueros: mínimo palma: látex natural, Dorso: látex o caucho sintético (neopreno) o combinación de ambos; Cierre de muñeca: muñequera elástica con una cinta envolvente para un ajuste seguro, o sistemas sin cierre (strapless) para un ajuste más ceñido. Tallas: la cantidad por talla se determinará de acuerdo con el informe de reclutamiento para poder contar con las tallas adecuadas. Diseño personalizado según el diseño y arte de la entidad	Unidad	480
20	Banda Elástica: set de 5 bandas de diferentes resistencias	Unidad	120

Cabe indicar que las variaciones en los insumos contribuyen a mejoras para el desarrollo técnico del proyecto en las escuelas de fútbol.

MODIFICACIÓN 3:

Obligación 5 de FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CAMINOS DE VIDA

5. Desarrollar y ejecutar el plan curricular y metodología para brindar las clases en las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas, el cual deberá ser previamente aprobado por la administración del Convenio que será un delegado de la Dirección de Educación y Deportes, el plan curricular será entregado en el primer mes.

Por lo cual, se solicita cordialmente realizar los ajustes en el documento del convenio para proceder con la suscripción del instrumento legal, que habilite esta cooperación, en beneficio de los deportistas de las escuelas de deportivas de la Prefectura del Guayas.

Una vez analizado técnicamente los cambios solicitados por la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, se concluye que son técnicamente viables. Por lo cual, se solicita cordialmente realizar los ajustes en el documento del convenio para proceder con la suscripción del instrumento legal, que habilite esta cooperación, en beneficio de los deportistas de las escuelas de deportivas de la Prefectura del Guayas."

2.10.- Mediante Correos Electrónicos, del 9 y 10 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

"En atención al correo que antecede, informo a usted que, en reunión mantenida con el cooperante Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, se ha consensuado las siguientes modificaciones al documento del convenio previa suscripción:

- **Eliminar el numeral 9 en CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -, correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

9. Revisar y aprobar en un plazo máximo de 5 días, los presupuestos y/o cotizaciones presentadas por la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, para cada una de las actividades relacionadas con el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

- **Eliminar el numeral 3 en CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -, correspondiente al Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida.**

3. Para efectos de la ejecución de cada uno de los componentes relacionados con el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los presupuestos y/o cotizaciones, deberán ser presentados y aprobados previamente por el Administrador del Convenio por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el plazo máximo de 5 días. (...)"

"Conforme al correo que antecede, se aclara que el cambio solicitado en la CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. -, corresponde al siguiente texto:

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, por el valor de USD 3.001,500.00 (TRES MILLONES UN

MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual será transferido de la siguiente forma:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia correspondiente al valor de USD **152.100,00** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contra entrega por parte de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, del proporcional correspondiente al Producto 8: Diseño, documentación y aplicación de la metodología de entrenamiento, en máximo 30 días, presentará los justificativos (informes o facturas, etc.), aprobado por el administrador.

El valor restante de asignación, será transferido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de manera proporcional conforme al avance del proyecto ejecutado por la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida con la presentación de documentos de sustentos: Acta de Entrega y/o informes y/o facturas según corresponda en el cuadro de aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los cuales deberán ser aprobados por el administrador del Convenio.

Una vez que se cumpla el plazo de vigencia del Convenio, la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, deberá entregar todos los documentos que soporten las actividades ejecutadas en el marco del proyecto: "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas", con la finalidad de liquidar y cerrar las obligaciones adquiridas entre las partes.

El cambio es técnicamente viable. Por lo cual, se solicita cordialmente realizar los ajustes en el documento del convenio para proceder con la suscripción del instrumento legal, que habilite esta cooperación."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 24 que, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

3.3.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.4.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.5.- El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

3.6.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, determina que en su artículo 227 que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.8.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 estatuye que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

3.9.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.10.- El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

3.11.- El artículo 8 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, señala que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

3.12.- El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, en su artículo 9 determina que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

3.13.- El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, en su artículo 10 dispone que el Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

3.14.- El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, en el artículo 48 estipula que es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

3.15.- El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, en su artículo 78 numeral 1 determina que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra, el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3.16.- La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina en su artículo 3 que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

3.17.- El artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

3.18.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.19.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, b) la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, h) la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.20.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.21.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3.22.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.23.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales.

3.24.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.25.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.26.- El artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

3.27.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.28.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo

presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.29.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.30.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.31.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, unen esfuerzos para implementar el proyecto: "**SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", para promover la actividad física, prevenir la violencia y el consumo de drogas, mejorar la salud física y mental de niños, jóvenes y la comunidad, y favorecer el desarrollo integral y la calidad de vida de los guayasenses.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1** Fomentar hábitos de vida saludables y estrategias de prevención social mediante la práctica deportiva.
- O.E.2** Brindar espacios deportivos seguros donde se genere tiempo de ocio de calidad para la comunidad guayasense, con el fin de disminuir el sedentarismo y la participación de actividades delictivas.

- O.E.3** Promover la participación en competencia y/o eventos locales, nacionales e internacionales de los deportistas de las escuelas deportivas, y a las comunidades guayasenses.
- O.E.4** Brindar servicio integral para las escuelas deportivas, con el fin de mejorar el bienestar general y la calidad de vida de los guayasenses.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, por un valor de USD 3,001,500.00 (TRES MILLONES UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos proyectados para la ejecución del proyecto: "SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
2. Entregar los logos de la institución, así como autorización y las directrices del correcto uso de los mismos a la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida.
3. Proporcionar los formatos de fichas de inscripción requeridos para el proceso de inscripción de las escuelas deportivas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, así como el formato de actas o listado de entrega de uniformes a los beneficiados.
4. Verificar el cumplimiento de todas las actividades mencionadas en el presente Convenio por parte de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida.
5. Aprobar el ingreso del personal a cargo de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, según el perfil acordado entre las partes.
6. Aprobar el plan curricular y metodología de trabajo para que puedan realizarse las clases en las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas.
7. Entregar el listado de los escenarios deportivos actuales en los 25 cantones de la provincia, con la dirección y ubicación de los mismos.
8. Revisar que los implementos y uniformes deportivos cumplan con las especificaciones técnicas expuestas en el numeral 1 de este documento.
9. Revisar y supervisar periódicamente el inventario de los implementos deportivos.
10. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
11. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente del presente Convenio.
12. Designar administrador del Convenio que vigilará el cumplimiento del mismo.
13. Proporcionar a la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida los usuarios y contraseñas para que accedan a la herramienta del Sistema Institucional donde se

registrará la asistencia de los beneficiarios de las Escuelas de Fútbol.

14. Realizar informes mensuales y final del Convenio, en el cual se detalle cabal cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente documento.
15. Las demás establecidas en el presente Convenio.

6.2.- La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, se compromete a:

1. Se obliga a dar el correcto uso del recurso otorgado, que servirá para la ejecución del proyecto: "SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".
2. Ejecutar los recursos económicos correspondientes a USD 3,001,500.00 (TRES MILLONES UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto: "SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".
3. Brindar todas las facilidades al administrador del Convenio para que en cualquier momento de la vigencia del mismo pueda verificar y constatar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.
4. Desarrollar y ejecutar el plan curricular y metodología para brindar las clases en las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas, el cual deberá ser previamente aprobado por la administración del Convenio que será un delegado de la Dirección de Educación y Deportes, el plan curricular será entregado en el primer mes.
5. En caso de identificar un escenario inadecuado, en mal estado o que exista una controversia con algún GAD Municipal respecto de los escenarios deportivos actuales, la fundación será la responsable de dar mantenimiento preventivo o correctivo, proveer o adquirir un escenario nuevo.
6. Encargarse de la logística de entrega de todos los implementos y uniformes deportivos según los parámetros establecidos por medio de la administración del Convenio.
7. Contar con todos los implementos y uniformes requeridos para el desarrollo de las actividades de las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas.
8. Realizar un inventario inicial de todos los implementos deportivos distribuidos a cada escuela, así mismo se deberá realizar un inventario de manera trimestral para constatar la cantidad y el estado de los implementos asignados. En el caso que se presentase la opción de devolución de algún implemento que se encuentre en mal estado por el cumplimiento de la vida útil, se deberá realizar un informe con un detalle de las novedades encontradas y devolver el implemento para hacer entrega de un nuevo implemento.
9. Mantener a los entrenadores correctamente uniformados durante el desarrollo del Convenio, así como su buen uso y estado y, en caso de ingreso de un nuevo personal, se deberán realizar las gestiones pertinentes y mantener la misma disposición.
10. Contar con la movilización adecuada para la logística referente al transporte del personal a cargo. La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida será la

responsable de la movilización para que su personal pueda realizar todas las funciones respectivas al Convenio como: asistencia a los entrenamientos, visitas a las escuelas, levantamiento de ficha, entrega de implementos, asistencia a torneos, asistencia a eventos deportivos y todas las demás actividades establecidas por parte de la Prefectura del Guayas a través del administrador del Convenio.

- 11.** Impartir clases continuas de acuerdo al plan curricular y la metodología aprobada por el administrador/a de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- 12.** Registrar a los beneficiarios de las Escuelas Deportivas de la Provincia del Guayas en el sistema institucional, posteriormente, deberá imprimir la ficha de inscripción generada en el sistema, dicho documento deberá ser suscrito por el representante legal del beneficiario o por el beneficiario en caso de que sea mayor de edad. Como parte de este proceso es obligatorio el registro de la información correspondiente a la ficha socioeconómica.
- 13.** Realizar el control de asistencias por horario de cada Escuela.
- 14.** Llevar el control de los uniformes entregados a los beneficiados mediante listados o actas debidamente identificadas en todas sus hojas con el objeto del Convenio y detalle de bienes entregados, fecha completa, nombres y apellidos del beneficiado, número de cédula y firmas (responsable que entrega, así como la firma del representante del estudiante en caso de que sea menor de edad, o del estudiante en caso de que sea mayor de edad).
- 15.** Contar con el personal adecuado, conforme a la propuesta presentada para el desarrollo de las actividades en las Escuelas Deportivas.
- 16.** Entregar informes mensuales de las actividades desarrolladas en las Escuelas Deportivas, con evidencia fotográfica, fichas de inscripciones (en caso de haber realizado inscripciones en el mes), actas o listado de entrega de uniformes, (en caso de haber entregado uniformes en el mes).
- 17.** Los entrenadores deberán proceder a informar por cualquier vía de comunicación cualquier eventualidad inmediata que se dé en territorio en cada uno de sus cantones, ya sea cambio de horarios por parte de los GAD municipales, o institución que brinden los espacios, por algún tipo de catástrofe ya sea natural o de cualquier índole.
- 18.** Brindar las respectivas charlas, recorridos educativos y/o culturales entre otras en base al requerimiento de la administración del Convenio que será un delegado de la Dirección de Educación y Deportes.
- 19.** Entregar un informe final del Convenio, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas y los resultados de este.
- 20.** En caso de que, como parte del proyecto: "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas", se realicen por parte de Prefectura Ciudadana del Guayas actividades deportivas, culturales, turísticas, etc., durante los fines de semana o feriados (sábado y domingo), se deberá contar con la asistencia del personal de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, previamente coordinado con la entidad.
- 21.** Los entrenadores deberán emitir trimestralmente un informe que reporte los

alumnos destacados de cada Escuela, con la finalidad de establecer una banca de nombres con postulantes que podrán participar en la selección de equipos para jugar en torneos locales, nacionales o internacionales como representantes de las Escuelas de Prefectura del Guayas. Es importante resaltar, que se exige que en los informes se incluyan nombres completos, así como los de sus representantes cuando aplique, además de los datos requeridos por parte de la Dirección de Educación y Deportes para formar selecciones de equipos masculinos y femeninos.

22. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica de la Prefectura del Guayas, para la difusión y promoción en redes sociales y material comunicacional.
23. Ser responsables de la organización, coordinación, logística y ejecución de las labores inherentes al buen funcionamiento del proyecto, incluyendo las actividades del servicio integral, según los parámetros establecidos por la Dirección de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas.
24. Cumplir con la contraparte de la inversión para que el proyecto se desarrolle en completa satisfacción.
25. Considerar perfiles idóneos para los entrenadores y/o instructores.
26. Designar un administrador del Convenio.
27. Las demás establecidas en el presente Convenio.

APORTE GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

PRODUCTOS	Nombre de tarea	Costo	Documento de Sustento
	PROYECTO: SEMILLERO DE CAMPEONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL GUAYAS		
	Planificar Semillero	\$ 1.458.500,00	-
Producto 1	Plan Curricular y Metodología para Escuelas de Fútbol	\$ 25.000,00	Acta de Entrega incluido el plan
Producto 2	Equipo técnico y administrativo	\$ 405.000,00	Factura
Producto 3	Informes de reclutamiento de las 30 escuelas de fútbol	\$ 20.000,00	Informe
Producto 4	Plan de contingencia frente a emergencias y desastres	\$ 20.000,00	Acta de Entrega incluido el plan
Producto 5	Coordinación y logística para eventos deportivos	\$ 90.000,00	Informe
Producto 6	Diagnóstico sobre infraestructura de las 30 escuelas de fútbol	\$ 15.000,00	Informe
Producto 7	Actividades extracurriculares de acuerdo con la metodología	\$ 40.000,00	Informe
Producto 8	Diseño, documentación y aplicación de la metodología de entrenamiento	\$ 760.500,00	factura
Producto 9	Informes trimestrales sobre el rendimiento física y técnico de los estudiantes de las escuelas de futbol	\$ 60.000,00	Informe
Producto 10	Conferencias con expertos en el ámbito deportivo y social	\$ 23.000,00	Informe
	Infraestructura Deportiva	\$ 594.000,00	-
Producto 11	Locación, conservación y readecuación de escenarios	\$ 594.000,00	Factura
	Implementos y suministros deportivos	\$ 949.000,00	-
Producto 12	Implementos deportivos	\$ 248.700,00	Factura
Producto 13	Kit deportivo para entrenadores	\$ 4.800,00	Factura
Producto 14	kit deportivo para alumnos (incluye bolso para entrenamiento)	\$ 695.500,00	Factura

APORTE DE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL "CAMINOS DE VIDA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración de protocolos de: primeros auxilios; y, de uso y prevención de drogas	1	global	5.000,00	5.000,00
2	Charlas de nutrición	120	unidades	50,00	6.000,00
3	Charlas de motivación	120	unidades	100,00	12.000,00
4	Charlas pedagógicas a entrenadores	4	trimestral	250,00	1.000,00
5	Gastos administrativos	1	global	15.000,00	15.000,00
6	Costos tributarios	1	global	1.500,00	1.500,00
7	Puntos de hidratación en campeonatos	4	trimestral	5.000,00	20.000,00
8	Actividades de comunicación y difusión	1	global	20.000,00	20.000,00
9	Conferencias con expertos en el ámbito deportivo y social	1	global	10.000,00	10.000,00
10	Gestión con empresas privadas y organizaciones nacionales e internacionales (auspicios, precios especiales, donaciones)	1	global	50.000,00	50.000,00
TOTAL, APOORTE DE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CAMINOS DE VIDA					140.500,00

La Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas, supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, por el valor de USD 3.001,500.00 (TRES MILLONES UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual será transferido de la siguiente forma:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia correspondiente al valor de USD **152.100,00** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contra entrega por parte de la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, del proporcional correspondiente al Producto 8: Diseño, documentación y aplicación de la metodología de entrenamiento, en máximo 30 días, presentará los justificativos (informes o facturas, etc.), aprobado por el administrador.

El valor restante de asignación, será transferido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de manera proporcional conforme al avance del proyecto ejecutado por la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida con la presentación de documentos de sustentos: Acta de Entrega y/o informes y/o facturas según corresponda en el cuadro de aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los cuales deberán ser aprobados por el

administrador del Convenio.

Una vez que se cumpla el plazo de vigencia del Convenio, la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida, deberá entregar todos los documentos que soporten las actividades ejecutadas en el marco del proyecto: "Semillero de Campeones de las Escuelas Deportivas en la Provincia del Guayas", con la finalidad de liquidar y cerrar las obligaciones adquiridas entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-0964**, y Certificación Plurianual **No. 2025-0082**, del 12 de agosto de 2025, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1193-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.-** Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Séptima Forma de Pago.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sean indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"LA FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo de vigencia de DIECIOCHO (18) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio, con opción de ampliación por el tiempo determinado por la entidad, previo a la revisión presupuestaria de las actividades que se incorporen al Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las Partes acuerdan el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las Partes declaran conocer que los datos de salud constituyen información de categoría especial y, como tal, se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación.

Las Partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, las Partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

Las Partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Las Partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las Partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación de Asistencia Social Caminos de Vida:**

Dirección: Juncos, Sol 3 a 6, Edificio CONDSOLARIUM DEP#1-A

Teléfono: 04 - 5066999; 0992164807

Email: caminosdevidaecuador@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 24 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0576-M**, del 7 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1179-M**, del 7 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0164-M**, del 7 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0707-M**, del 8 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1193-M**, del 12 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0589-M**, del 12 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0187-M**, del 8 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **10 días del mes de septiembre de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Fundación de Asistencia
Social Caminos de Vida**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Luis Carlos Sánchez Gaete
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	